



**DOÑA PURIFICACIÓN MEDINA JURADO, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE CARDEÑA (CÓRDOBA).-**

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2020, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultaren:

...../.....

“PUNTO 9.-	<u>RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN NORMATIVO MUNICIPAL DEL AÑO 2019 PARA SU EJECUCIÓN EN EL AÑO 2020 (EXPT. GEX. 1372/2020)</u>
-------------------	---

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pone en conocimiento del Pleno municipal la siguiente Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente acto seguido:

“La exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, indica que, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principio de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas de vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

Código seguro de verificación (CSV):

0F2F D7CB 3E36 1929 9597



0F2FD7CB3E3619299597

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24/6/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 25/6/2020

Según lo establecido en el artículo 132 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente indicada, anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las Ordenanzas y Reglamentos que serán aprobados y modificados en el año siguiente.

Comprobado que el Pleno de esta Entidad mediante acuerdo adoptado el día 28 de septiembre de 2018, aprobó el PLAN ANUAL NORMATIVO que se iba a ejecutar en el año 2019, y hasta la fecha el mismo no se ha desarrollado por acumulación de tareas administrativas que han imposibilitado tal desarrollo.

Se propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- RATIFICAR el contenido del PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA EL EJERCICIO 2019, con objeto de desarrollar el mismo mediante la aprobación o modificación de las Ordenanzas y/o Reglamentos que en este se indican.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cardena.”

En congruencia con la Propuesta de la Alcaldía, el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- RATIFICAR EL CONTENIDO DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA EL EJERCICIO 2019, con la finalidad de desarrollar el mismo mediante la aprobación o modificación de las Ordenanzas y/o Reglamentos que en el mismo se indican, y que consta como ANEXO I al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación de este acuerdo en el PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA.

Código seguro de verificación (CSV):

0F2F D7CB 3E36 1929 9597



0F2FD7CB3E3619299597

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24/6/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 25/6/2020



ANEXO

PLAN NORMATIVO MUNICIPAL 2019

CONTENIDO RATIFICADO POR ACUERDO DE PLENO PARA SU EJECUCIÓN EN 2020

La exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, indica que, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principio de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas de vigor, con el objeto de comprobar sin han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificados y adecuadamente valorados.

Según el artículo 132 de la norma, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

En este punto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público modificó la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y regula con detalle el denominado Plan Anual Normativo que debe aprobar en este caso el Gobierno. Dicha regulación, en ausencia de cualesquiera otras normas de desarrollo en el ámbito local, puede servirnos de referencia, mutatis mutandi, fundamentalmente en cuanto al contenido del mencionado plan. Según artículo 25 de Ley 50/1997, en relación dad por Ley 40/2015:

Código seguro de verificación (CSV):

0F2F D7CB 3E36 1929 9597



0F2FD7CB3E3619299597

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24/6/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 25/6/2020

1. El Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. El Plan Anual Normativo identificará, con arreglo a los criterios que se establezcan reglamentariamente, las normas que habrán de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación, atendiendo fundamentalmente al coste que suponen para la Administración o los destinatarios y las cargas administrativas impuestas a estos últimos.

3. Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

4. El Plan Anual Normativo estará coordinado por el Ministerio de la Presidencia, con el objeto de asegurar la congruencia en todas las iniciativas que se tramiten y de evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo. El Ministro de la Presidencia elevará el Plan al Consejo de Ministros para su aprobación antes del 30 de abril.

Por orden del Ministerio de la Presidencia se aprobarán los modelos que contengan la información a remitir sobre cada iniciativa normativa para su inclusión en el Plan.

De conformidad con lo indicado el Plan Normativo Municipal debe incluir las ordenanzas o reglamentos que serán objeto de aprobación/modificación, así como aquellos que habrán de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación y por último el coste que puedan suponer.

Código seguro de verificación (CSV):

0F2F D7CB 3E36 1929 9597



0F2FD7CB3E3619299597

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24/6/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 25/6/2020



PLAN NORMATIVO AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA

Regla I. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Ayuntamiento de Cardeña actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia.

I.a. Principios de necesidad y eficacia. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución.

I.b. Principios de proporcionalidad. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

I.c. Principios de seguridad jurídica. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Se ha de tener presente que las ordenanzas y reglamentos constituyen, en atención al artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, instrumentos de intervención en la actividad de los ciudadanos, instrumentos, por tanto de naturaleza próxima a la de las licencias, órdenes y, en definitiva, medios de intervención y, por ese motivo, han de ajustarse en todo caso a los principios de igualdad de

Código seguro de verificación (CSV):

0F2F D7CB 3E36 1929 9597



0F2FD7CB3E3619299597

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24/6/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 25/6/2020

trato, necesidad y proporcionalidad con el objeto que se persigue, siendo clásico (artículo 6 del Reglamento de Servicios de las entidades locales de 17 de junio de 1955), el apotegma según el cual si fueran varios los medios admisibles, se elegirá siempre el menos restrictivo de la libertad individual.

La seguridad jurídica está estrechamente vinculada con las opciones de técnica normativa, tales como la redacción de las normas, la unidad de coherencia de ordenamiento jurídico y la calidad, en la medida en que los ciudadanos que han de cumplir las leyes deben poder conocer con certeza sus mandatos, sin dobles interpretaciones o normas contrapuestas u oscuras (Nociones de técnica legislativa para uso parlamentario, Piedad García-Escudero Márquez). En esta materia igualmente pueden ser utilizadas las directrices de técnica normativa aprobadas por las diversas Administraciones Públicas y entre las que se encuentran las directrices aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2.005, publicadas en BOE de 29 de julio.

I.d. Principios de transparencia. En aplicación del principio de transparencia, el Ayuntamiento de Cardena posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; definirá claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas, dentro de las posibilidades técnicas de esta Entidad.

El Ayuntamiento de Cardena, por tanto, ha de posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a las normas y reglamentos, procediendo a la publicación no solamente en los boletines oficiales, sino también en el denominado portal de transparencia, en el que se incluirá tanto el texto inicial, que sea objeto de debate y, en caso de acuerdo, como el texto que finalmente resulte aprobado como consecuencia de la tramitación normativa.

Código seguro de verificación (CSV):

0F2F D7CB 3E36 1929 9597



0F2FD7CB3E3619299597

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24/6/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 25/6/2020



Ayuntamiento de Cardena

I.e. Principios de eficiencia. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Regla II. Las Ordenanzas y Reglamentos de nueva redacción que sean elaborados por el Ayuntamiento de Cardena, habrán de contener una exposición de motivos o preámbulo en el que quede justificado debidamente la adecuación de dicha norma a los principios de buena regularización transcritos en la Regla anterior.

Regla III. En aras al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 129 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá tenerse siempre presente el principio de calidad de la norma y para su efectividad se pondrán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- El texto normativo debe ser elaborado en forma clara, sencilla, precisa y coherente. Ha de ser por ello de fácil comprensión sin incorporar elementos superfluos ni contradictorios.
- Asimismo el contenido de la norma deberá ser homogéneo sin incluir cuestiones diversas o diferentes o que en definitiva escapen a su objeto material.
- En la estructura del texto normativo se considera conveniente la utilización de directrices de técnica normativa que estén aprobadas y en vigor por la Administración General del Estado o CCAA.

Regla IV. Una vez aprobada inicialmente la norma, el texto íntegro del acuerdo deberá ser objeto de publicación en portal de transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de

Código seguro de verificación (CSV):

0F2F D7CB 3E36 1929 9597



0F2FD7CB3E3619299597

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24/6/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 25/6/2020

9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las publicaciones preceptivas según la legislación de Bases de Régimen Local.

Regla V. El Ayuntamiento de Cardeña revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso.

Regla VI. Los Reglamentos y Ordenanzas que exigen aprobación, modificación o actuación son los siguientes:

- Reglamento de Participación Ciudadana.
- Reglamento del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Cardeña.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de la báscula municipal.

Regla VII. Cuando se eleve para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento una propuesta normativa que no figure en el presente Plan Anual Normativo, será necesario justificar este hecho bien en la memoria o propuesta de justificación o bien en el informe jurídico que la acompañe.”

.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno.

Fechado y firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

0F2F D7CB 3E36 1929 9597



0F2FD7CB3E3619299597

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24/6/2020

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 25/6/2020